



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

**No. 419 - 2010/GOB. REG-HVCA/PR**

Huancavelica, 11 0 NOV. 2010



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

Que, por su parte, el Artículo 23° de la misma ley señala que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional, entre otros, en casos de ausencia de este último, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Precisa a su vez que éste cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente;

Que, bajo este contexto normativo, y teniendo en cuenta que este despacho ha solicitado licencia al Consejo Regional, la misma que se ha de computar a cuenta del período vacacional que le corresponde al período 2009, deviene pertinente adoptar las acciones de carácter administrativo a que se contrae la parte resolutoria de la presente resolución, a efectos de garantizar una adecuada gestión técnico administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, y en particular, del Despacho de la Presidencia Regional;

Que, dicha acción se encuentra enmarcada y resulta congruente con la política administrativa emprendida por la actual Gestión Regional, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de funciones y facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Órganos de Línea y demás dependencias del Gobierno Regional de Huancavelica. En tal sentido, en tanto dure su ausencia por los motivos antes expuestos, este despacho ha visto por conveniente delegar determinadas funciones a la persona del Vicepresidente Regional, acordes al nivel jerárquico que éste ostenta y compatibles con aquellas que la propia Ley Orgánica le establece;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DELEGAR** a partir del 15 al 19 de noviembre del 2010, a favor del Arq. Jorge Alfredo Larrauri Zorrilla en su condición de **VICE PRESIDENTE REGIONAL** del Gobierno Regional de Huancavelica, las atribuciones contenidas en el Artículo 21 de la Ley 27867, y en tanto éstas no resulten de competencia exclusiva del titular del pliego, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup>. 419 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 NOV. 2010

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que los actos resolutivos que expida la Vicepresidencia Regional al amparo de la presente delegación deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a las diversas unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

L. Federico Salas Guevara-Schultz  
PRESIDENTE REGIONAL

